

COMUNICADO N° 0003-2025 DEL PROCESO CAS N° 001-2025-GR-CUSCO-GRTC

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS -CAS DEL PROCESO CAS N° 001-2025-GR-CUSCO-GRTC, COMUNICAN A LOS SEÑORES Y SEÑORAS POSTULANTES QUE LOS RESULTADOS DE LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS SE RESOLVIERON CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Katerin Kely Villavicencio Mendez	NO PRESENTA BACHILLERATO PARA EL COMPUTO DE LA EXPERIENCIA MINIMA EN EL SECTOR PUBLICO	En la carta de reconsideración con Registro N° 3740 presentada por la postulante Katerin Kely Villavicencio Mendez, se precisa que dentro de los documentos presentados se encuentra el título profesional de la misma. Sobre el particular, es necesario recalcar que en el capítulo III de las Bases se estableció los criterios para la evaluación curricular, siendo que para la categoría Profesional II la experiencia específica se contabiliza desde el bachillerato o título de Instituto Superior; en ese sentido, teniendo en cuenta que la postulante no presentó su bachillerato, la experiencia específica se contabilizó desde la fecha de expedición del Título Profesional (11/06/2024) que adjuntó en el expediente, por lo que considerando la fecha de emisión de dicho grado académico se concluye que no cumple con acreditar un (01) año de experiencia específica y consecuentemente se declara infundada su petición.	INFUNDADO
2	Ruth Rosalia Contreras Janampa	EN RELACIÓN AL PUNTAJE OTORGADO	En el documento de interposición de recurso de reconsideración con registro N°3780 presentado por la postulante Ruth Rosalía Contreras Janampa solicita que se reevalúe la puntuación de su expediente al no encontrarse conforme con la calificación asignada. Al respecto, efectuada una nueva evaluación curricular al expediente de la postulante, se advierte que la misma ha presentado el máximo de documentos para la evaluación de las capacitaciones solicitadas para el perfil requerido; en ese sentido, se declara fundada su petición y se procederá a publicar una nueva calificación.	FUNDADO NOTA. -El puntaje actualizado de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente
3	David Velasque Alarcon	NO ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA (EN EL SECTOR PUBLICO)	En la solicitud de recurso de reconsideración con registro N°3757 presentada por el postulante David Velasque Alarcon señala que cuenta con la experiencia mínima requerida para el perfil. Al respecto, se debe precisar que en el capítulo III de las Bases se estableció los criterios para la evaluación curricular, siendo que para la categoría Profesional II la experiencia específica se contabiliza desde el bachillerato o título de Instituto Superior, es así que en merito a su petición se ha evaluado nuevamente su expediente, determinándose que los certificados de trabajo y constancia en el sector público a partir del 17 de abril del 2018 (fecha de emisión del grado de bachiller) acumula 11 meses y 17 días de experiencia; por lo tanto, no cumple con acreditar un (1) año de experiencia específica en el sector público y consecuentemente se declara infundada su petición.	INFUNDADO
4	Aníbal Arapa Chambi	NO ACREDITA FORMACION PROFESIONAL SOLICITADA	En el documento de reconsideración de evaluación curricular, precisa que presento su Curriculum vitae con los requisitos solicitados para la evaluación del concurso CAS N° 001-2025-CUSCO-GRGCC, sin embargo se comunicó el resultado de evaluación como "NO ACREDITA FORMACIÓN PROFESIONAL SOLICITADA", por cuanto su profesión es de Ingeniero Civil y según el MOF Manual de Organización y Funciones para el cargo de inspector de transportes, se requiere una formación en ingeniero civil e ingeniería de transporte. Sobre el particular es preciso señalar que el proceso de selección en el marco del contrato administrativo CAS se rige estrictamente por lo dispuesto en el D. L. N° 1057 y su reglamento. Este régimen fue diseñado para responder y cubrir necesidades específicas de servicio dentro de las entidades públicas y no se encuentra directamente ligado a las disposiciones de los Manuales de Organización y Funciones (MOF), elaborados bajo el esquema del D.L. N° 276, salvo en lo que sea estrictamente compatible o aplicable. Por lo tanto, no se encuentra a las disposiciones contenidas en el MOF de la entidad. En consecuencia, la evaluación de los postulantes se ha realizado en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del	INFUNDADO



			proceso de selección de la convocatoria CAS N° 001-2025, los cuales responden a la necesidad puntual del servicio solicitado, por tanto, se declara infundada su petición.	
5	Virginia Pfoccori Querer	NO ACREDITA REQUISITOS MINIMOS (CAPACITACION)	De la revisión de la controversia presentada con registro N°3749 perteneciente a la postulante Virginia Pfoccori Querer, se determina que la misma no es procedente puesto que los cursos de capacitación en mencion relacionados al puesto son anteriores a enero del año 2019, conforme se indica en capítulo III de las etapas de evaluación (evaluación curricular), página 19.	INFUNDADO
6	Carlos Whashington Coaguila Zamalloa	NO ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA (SECTOR PUBLICO)	En la solicitud de recurso de reconsideración con registro N°3758 presentada por el postulante Carlos Whashington Coaguila Zamalloa señala que cuenta con la experiencia mínima requerida para el perfil. Al respecto, se debe precisar que en el capítulo III de las Bases se estableció los criterios para la evaluación curricular, siendo que para la categoría Profesional II la experiencia específica se contabiliza desde el bachillerato o título de Instituto Superior; en ese contexto, habiéndose revisado el expediente del postulante se advierte que su grado académico de bachiller fue expedido en fecha 23 de mayo del 2024 y se determina que en su experiencia específica acumula un total de 7 meses y 15 días; por lo tanto, no cumple con acreditar un (1) año de experiencia específica en el sector público y consecuentemente se declara infundada su petición.	INFUNDADO
7	Diana Antonia Enriquez Castro	NO ACREDITA REQUISITOS MINIMOS (CAPACITACION)	De la revisión del recurso de reconsideración con registro N°3750 presentado por la postulante Diana Antonia Enriquez Castro, se determina que el recurso no es procedente puesto que los cursos de capacitación solicitados para el perfil requerido (Ley de Contrataciones con el Estado) adjuntados son anteriores a enero del año 2019, por lo que no se cumple con los criterios de calificación establecidos en el capítulo III de las etapas de evaluación (evaluación curricular), página 19.	INFUNDADO
8	Samuel Noalcca Qqueccaño	NO ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA (SECTOR PUBLICO)	En la solicitud de reconsideración con registro N°3732 presentada por el postulante Samuel Noalcca Qqueccaño aduce que cuenta con la experiencia mínima específica solicitada. Al respecto, efectuada una nueva evaluación curricular al expediente del postulante, se advierte que, de los documentos adjuntados por el postulante a su expediente, el mismo cumple con la experiencia mínima específica requerida; en ese sentido, se declara fundada su petición y se procederá a publicar la correspondiente calificación.	FUNDADO NOTA. -El puntaje de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente
9	Julber Condori Taiña	NO ACREDITA FORMACION PROFESIONAL SOLICITADA	En la interposición de reclamo ingresada con registro N°3759 presentada por el postulante Julber Condori Taiña señala que cumple con los requisitos establecidos para el perfil. Sobre el particular, se debe precisar que para la plaza N°012 se requirió el perfil de bachiller en derecho y/o título de instituto superior en administración y/o afines; sin embargo, del expediente del postulante se advierte que el mismo tiene la formación de guía oficial de turismo, la cual no es afín al puesto solicitado por las funciones que realiza, por lo tanto, se declara infundado su reclamo.	INFUNDADO
10	Flor Almendra Atausinchi Rios	NO ACREDITA REQUISITOS MINIMOS (CAPACITACION)	En la controversia presentada con registro N°3769 presentada por la postulante Flor Almendra Atausinchi Rios se indica que cumple con todas las capacitaciones solicitadas. Revisado el expediente de la postulante se debe precisar que la misma no acredita capacitación en contrataciones con el estado y derecho laboral, por lo que al no contar con la capacitación solicitada para el perfil se declara infundado su petitorio.	INFUNDADO
11	Oscar Ramon Sulca Arana	NO ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA (SECTOR PUBLICO)	En el reclamo con registro N°3745 presentado por el postulante Oscar Ramon Sulca Arana se indica que cuenta con 1 mes y 20 días de experiencia como ejecutor coactivo en la Municipalidad de Saylla, 10 meses y 20 días en la Municipalidad Provincial de Cusco, así también como auxiliar coactivo 1 año, 11 meses y 14 días en la Municipalidad Provincial de Cusco y 02 meses y 30 días en la misma entidad. En merito a ello se procede con la evaluación de los documentos adjuntos en el CV donde se evidencia en el contrato CAS N°065-2023 ORH/OGA/GM/MPC suscrito con plazo de duración del 11 de mayo al 10 de agosto del 2023	INFUNDADO



			con jornada de trabajo de máximo 48 horas, remuneración mensual de S/4,000.00 el mismo había concluido en fecha 31 de marzo de 2024 (carta N°156-2024-ORH-OGA-MPC) por cuyo vínculo laboral había acumulado 10 meses y 20 días. De la verificación del contrato excepcional CAS N°017-2021 ORH/OGA/GM-MPC se aprecia que suscribe a partir del 05 de mayo al 04 del agosto del 2021 con jornada de trabajo de máximo 48 horas con remuneración mensual de S/3,000.00 y para acreditar el culmino de dicha relación laboral adjunta la carta N°89-2024-ORH-OGA-MPC donde se aprecia que su relación laboral había concluido el 31 de marzo del 2024 se puede evidenciar de que las fechas de relación laboral se traslapan, por lo que por este contrato solo se contabiliza tres meses de experiencia específica, acumulando toda su experiencia específica a partir de su colegiatura solo acredita 1 año, 10 meses y 10 días.	
12	Henry Nelson Vasquez Alvarez	NO ACREDITA FORMACION PROFESIONAL SOLICITADA	En la solicitud de reconsideración presenta por el postulante Henry Nelson Vasquez Alvarez, argumenta que en el concurso convocado de proceso CAS 001-2025-GRTC para la contratación administrativa de inspector de transporte plaza N° 12 y habiendo presentado documentos en fecha 06 de marzo del 2025, que acreditan mi formación académica solicitada en la bases del del concurso requerido profesionales con grado de bachiller en derecho (...) especificado en la bases del concurso en la página 17 en el cuadro de formación acredito que soy bachiller en derecho egresado de la universidad Andina del Cusco, en ese sentido presenta su diploma de bachillerato en derecho. Sobre el particular cabe precisar que la etapa de presentación de documento conforme las bases fue en fecha 05 de marzo del 2025, teniendo carácter precluser, por tanto, se declaró infundado su reconsideración.	INFUNDADO
13	Jorge Luis Ponce Morales	NO ACREDITA CURSOS DE CAPACITACION	De la solicitud de revisión de descalificación en convocatoria laboral CAS N° 001-2025-COD PLAZA 011- Asistente Administrativo, argumenta que, según la comunicación recibida, la razón de su exclusión se debe a que no cumpla con los requisitos mínimos de capacitación, precisando que, si cumple con las capacitaciones solicitadas, en atención a ello se procedió a la revisión del expediente determinándose que si cumple con las capacitaciones solicitada que obran en los folios 14 al 16.	FUNDADO NOTA. -El puntaje actualizado de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente
14	Zulma Guida Quispe Canaza	NO ACREDITA CURSOS DE CAPACITACION	De la solicitud de reconsideración presenta por el postulante Zulma Guida Quispe Canaza a la plaza N° 009- Asistente Administrativo de la Unidad Funcional de Tesorería, se procedió a reevaluar el Curriculum vitae, de los cuales se encuentran los cursos o capacitaciones solicitada que obran en los folios 60 al 64, por tanto, se declara fundada su petición de reconsideración.	FUNDADO NOTA. -El puntaje actualizado de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente
15	Renzo Reulo Ccama Linares	NO ACREDITA EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECIFICA (SECTOR PUBLICO)	Del recurso de apelación en contra de los resultados de la evaluación curricular proceso CAS N° 001-2025-CUSCO-GRGCC, respecto a que no ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICAL (SECTOR PUBLICO), expresa que si cumple y lista las entidades en las que ha laborado, en atención a ello se vuelve a revisar su Curriculum vitae, por lo tanto si cumple con la experiencia específica en el sector público acreditando más de un año de experiencia conforme a los certificados adjuntos que obran en folios 29 al 31 del CV, por tanto se declara fundado.	FUNDADO NOTA. -El puntaje actualizado de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente
16	Claudia Cecilia Roca Martínez	NO ACREDITA CURSOS DE CAPACITACION	Del recurso de reconsideración presentado, respecto de la observación de no apto por no presentar los requisitos mínimos de capacitación, respecto a ello detalla los certificados de capacitación conforme a los requisitos mínimos solicitados, en atención a ello se procedió a la revisión del Curriculum vitae verificando que si adjunto los certificados en mención en los folios 30 al 37, por tanto se declara fundada su reconsideración.	FUNDADO NOTA. -El puntaje actualizado de la evaluación curricular se publicará en el anexo del presente

